

SELO QUARTO. VBINI  
DE PARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
OCTENTA Y TRES.

Condit. p. los Reg.  
El molino de Vey

Comendado Oydo, la admito y acordo se cotta al  
pregon y admitan las puestas y mejoras que se hicieren  
del acuerdo del cavildo de S. de el Corcuente, despues que  
Martin Solera, formase con distincion y separay. las condi-  
cionis con que se hande hazer los Regatos de que necessita  
El molino de Vey, la que a E. de uirao. y se alla en la  
mesa; y tambien peticion de Juan Salero hauyendo  
postura en dha. cosa en N. mil setecientos y setenta  
ta R. arreglada a dhas. Condiciones, treinta R. menos  
de los N. mil y ochocientos en guerra baluada. La dha.  
hauiendo Oydo N. y otro. aprobo dhas. condiciones  
y admito la postura sin p. sin. y acordo se

Titulo de Prout.  
J. de Nobles.

Coma al pregon y admitan las mejoras que se hicieren,  
Presentacion de dha. Ayuntamiento. Fran. Xavier de No-  
bles. Deseño de la dha. cosa. D. N. de V. de V. de V.  
Mag. firmado de su R. mano, Representado de Fran.  
Xavier de Morales Delante su R. con. Fran. de San-  
Andreron, a N. y dos de Agosto deste año en que  
le haze mención el dho. Oficio de Procurador del numero  
que Exercio Juan Ferran Andres de la Luidia y  
hauendolo Oydo, lo obedecio con el Respeto debido y  
precedido la Solemnidad de Juramento acostun-  
brado que hizo el dho. Fran. de Nobles; le admitio la  
Luidia del No. y Exercicio dho. Oficio de Procurador.  
Y acordo que quedando copia en el Libro de Cartas  
de se le vuelva Original con testimonio de dho.  
La Luidia en Vista del Memorial de Diego Munos

Tabernas

